

Autónomos: tope de 2.000 euros para la deducción de gastos

PROFESIONALES/ La retención baja del 21% al 15% para ingresos inferiores a 12.000 euros; para los 'mileuristas'.

M.Valverde, Madrid

En la letra pequeña de la reforma fiscal Hacienda ha pegado un hachazo a los profesionales y pequeños empresarios en esos pequeños gastos que hacen el día a día de estas personas y por lo que se deducen con frecuencia. Por ejemplo, provisiones de gasto y de difícil justificación, como comidas, gasolina, taxis, teléfono, papelería, un ordenador si es imprescindible para el trabajo del profesional o incluso un traje.

La reforma fiscal limita la cuantía en este capítulo a los 2.000 euros anuales. Hasta ahora el techo fiscal deducible en este concepto era del 5% de los rendimientos netos. La medida está en el punto 4º del artículo 16 de la reforma, que modifica el artículo 30 del reglamento de la ley de IRPF.

A partir de ahora cuanto mayores sean los rendimientos netos de los profesionales menos podrán deducirse en este tipo de gastos.

La medida que sí ha difundido el Gobierno es el descenso en la retención de quienes ganen menos de 12.000 euros al año, 1.000 euros al mes. Los llamados 'mileuristas'. Para estos trabajadores, Hacienda reduce del 21% al 15% el tipo de retención del autónomo profesional, siempre que más del 75% de sus rentas procedan de actividades económicas. Esta medi-

Hacienda limita la deducción en comidas, taxis, teléfono, papelería o vestimenta

El Gobierno reduce las ventajas fiscales para los gastos diarios de difícil justificación

El descenso en los impuestos para los ingresos más bajos entrará en vigor desde el 1 de julio

da, en particular, entrará en vigor el 1 de julio.

Emprendedores

Igualmente, con el objetivo de apoyar a los emprendedores, el Gobierno ha decidido mantener el tipo reducido del 15% para las empresas de nueva creación, incluido en la Ley de Emprendedores. El tipo se aplica sobre los primeros 300.000 euros de base imponible, y será del 20% para el exceso de dicho importe durante dos años (el primer ejercicio con base imponible positiva y el siguiente).

Con carácter general, la reforma continúa reduciendo el ámbito de los autónomos y

profesionales que se pueden aplicar la declaración fiscal por módulos, que ya empezó el año pasado.

Se reduce el umbral desde quienes ingresan 450.000 a quienes obtienen 150.000 euros, y desde quienes gastan 300.000 a 150.000 euros anuales. También quedan excluidas de la declaración por módulos las actividades que facturen menos de un 50% a personas físicas.

Tampoco declararán por este sistema las actividades económicas a las que se aplica el tipo de retención del 1%: actividades de fabricación, con pequeñas excepciones, y construcción, como albañilería, fontanería, instaladores, carpintería, cerrajería o pintura. A partir de ahí, Hacienda ha decidido mantener en módulos a un amplio porcentaje del mundo del autónomo: fabricación de pan y bollería, pastelería y masas fritas; impresión de textos, comercio al por menor, cafeterías, restaurantes, quioscos, hoteles de dos estrellas o inferior categoría, talleres de reparación o transporte de viajeros por carretera. También taxistas, mensajeros, escuelas y autoescuelas, tintorerías y peluquerías. Permanecen también agricultura y ganadería con peculiaridades propias, con un umbral de exclusión en la horquilla entre 200.000-150.000 euros.



Los restaurantes y bares seguirán declarando por módulos.

Medidas para el pequeño negocio

● **Deducción limitada en los gastos de difícil justificación.** A partir de 2015 Hacienda limita a 2.000 euros anuales la deducción para las provisiones deducibles y gastos de difícil justificación. Hasta ahora estaba en el 5% de los rendimientos netos.

● **Retención del 15% para los 'mileuristas'.** Se reduce del 21% al 15% el tipo de retención del autónomo profesional con rentas inferiores a 12.000 euros anuales. Eso sí, siempre que más del 75% de sus ingresos procedan de

actividades económicas. Esta medida entrará en vigor el 1 de julio.

● **Tipo reducido para empresas de nueva creación.** Se mantiene el tipo reducido del 15% para las empresas de nueva creación, incluido en la Ley de Emprendedores. El tipo se aplica sobre los primeros 300.000 euros de base imponible. Pasa del 21% al 20% la retención para la cuantía que supere dicha cuantía durante dos años.

● **Reducción del número de declarantes de módulos.** El umbral de

exclusión pasa desde quienes ingresan 450.000 a 150.000 euros de ingresos y desde 300.000 a 150.000 euros de gastos. También se excluyen las actividades que facturen menos de un 50% a personas físicas.

● **El pequeño negocio se mantiene en el módulo.** Hacienda mantiene en módulos al negocio pequeño. Establecimientos como las panaderías, fábricas de patatas, imprentas, comercio al por menor, cafeterías, restaurantes, quioscos, hoteles de dos estrellas o talleres de reparación.

La deducción por donativos en el IRPF se eleva del 25% al 30%

La reforma incluye un impulso a las actividades de mecenazgo. Así, la deducción por donativos en el IRPF se eleva del 25% al 30%. Para incentivar la estabilidad en la aportación de estos recursos, el porcentaje se eleva otros cinco puntos porcentuales si se mantiene durante tres años. Para ampliar la participación social en estas actividades, además, se fija una deducción del 75% para donativos inferiores a 150 euros. El donativo que exceda esta cantidad se beneficiará de los otros tipos incrementados. Con este sistema, el Gobierno pretende impulsar la figura del micromecenazgo ('crowdfunding',

en inglés). "Hay que hablar de nuevas deducciones al mecenazgo, para impulsar que los contribuyentes se comprometan con las tareas de ámbito social y medioambiental", anunció Montoro. En los últimos meses, el Gobierno, más concretamente la Secretaría de Estado de Cultura, ha trabajado en la Ley de Mecenazgo que el PP llevaba en su programa electoral y que fue posponiendo por la reticencia de Hacienda a elevar estos incentivos fiscales en plena lucha contra el déficit. Finalmente, el incentivo al mecenazgo ha sido incluido en la reforma fiscal global.

El listado de morosos incluirá a los defraudadores de más de un millón

La Administración Tributaria publicará una lista de morosos que incluirá a los defraudadores que tengan deudas con Hacienda o sanciones tributarias superiores al millón de euros. Según el anteproyecto de Ley se dará publicidad de forma periódica a las situaciones de incumplimiento "relevante" de las obligaciones tributarias a través de una lista en la que se identificará a los deudores con nombres, apellidos y NIF o bien la razón o denominación social en el caso de ser empresas. En dichos listados se incluirá el importe conjunto de las deudas y sanciones pendientes de pago y se referirá

a los tributos de titularidad estatal, ya que no se ha delegado esa competencia a las comunidades autónomas ni a los ayuntamientos. La publicación periódica de estos listados se referirá a los defraudadores con deudas que superen el millón de euros y para los casos en los que además haya transcurrido el plazo de ingreso establecido para abonarla. No se incluirán aquellas deudas y sanciones tributarias que se encuentren aplazadas o suspendidas. Los defraudadores afectados tienen un mes de plazo para recurrir su incorporación a la lista y acreditar que los datos no son exactos.